

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR **EL PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR SU PROPIO DERECHO, LA C. **BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 3 DE JULIO DE 1999; Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. IEE-990704-ARA, QUE TIENE POR OBJETO, PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO, LOS CUALES COMPRENDEN LA ALFABETIZACION, EDUCACION PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASI COMO LA FORMACION PARA EL TRABAJO.
- B) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3º, DEL MENCIONADO DECRETO, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACION, DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACION EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACION DEL PERSONAL QUE REQUIERE PARA LA PRESTACION DE DICHS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE REALICEN, CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS, PROGRAMAS, NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES EN EL "INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS".
- C) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACION, SU ADMINISTRACION ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 10º FRACCION I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION, ASI COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACION PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- D) QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE "EL PROFESIONISTA" PARA LA REALIZACION DEL OBJETO A QUE SE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO.
- E) QUE CUENTA CON PRESUPUESTO DEL RAMO 33 PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, CENTRO, COLIMA, COLIMA., C.P. 28000.

II.- DE "EL PROFESIONISTA":

- A) QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GOCB600421JE8** Y **CURP GOCB600421MCMNRR00**.
- B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE CONTRAE SU OBJETO.
- C) QUE ESTA ENTERADO DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, Y QUE POR TANTO, EN CONTRA DE SU OBSERVANCIA NO PODRA ALEGAR DESCONOCIMIENTO.
- D) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **3ER. ANILLO PERIFÉRICO No. 112 COLONIA RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE, COLIMA, COL.**

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A "EL INSTITUTO" EN EL ESTADO DE COLIMA, CONSISTENTES EN:

FUNCIONES GENERALES:

BRINDAR EL LOCAL, MOBILIARIO, ASI COMO LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA 250 PERSONAS Y LO NECESARIO PARA EL EVENTO FESTEJO DE FIN DE AÑO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

- 1.- PAGAR A "EL PROFESIONISTA" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO, HONORARIOS POR LA CANTIDAD DE: **\$ 33,235.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** MÁS IVA, EN MONEDA NACIONAL, MISMA QUE COMPENSA TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO, COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACION.
- 2.- LOS PAGOS SE HARAN A "EL PROFESIONISTA" EN LA TESORERIA DE "EL INSTITUTO", UBICADA EN SU DOMICILIO LEGAL, PREVIA FIRMA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE Y AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ÚLTIMO PAGO, "EL PROFESIONISTA" CONVIENE EN FIRMAR UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE "EL INSTITUTO" CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO QUE NO SE RESERVA ACCION NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

- 3.- EFECTUAR LAS RETENCIONES Y ENTEROS MENSUALES POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE A CUENTA DEL IMPUESTO ANUAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 80 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y PROPORCIONAR A "EL PROFESIONISTA" CONSTANCIA DE LAS REMUNERACIONES CUBIERTAS Y RETENCIONES EFECTUADAS EN EL AÑO CALENDARIO DE QUE SE TRATE.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA"

"EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A:

- 1.- PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" A TRAVES DE SU MENCIONADA DIRECCIÓN.
- 2.- NO UTILIZAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE LO SUSTITUYAN EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR SER ESTOS ESTRICTAMENTE PERSONALES.
- 3.- PERMITIR QUE "EL INSTITUTO" EFECTUE LAS RETENCIONES Y ENTEROS MENSUALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUIEN A SU VEZ LE PROPORCIONARA DENTRO DEL TERMINO LEGAL ESTABLECIDO, LAS CONSTANCIAS DE REMUNERACIONES CUBIERTAS Y DE RETENCIONES EFECTUADAS EN EL AÑO CALENDARIO DE QUE SE TRATE, YA QUE MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD POR PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 78, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

TODA LA INFORMACION Y LOS DATOS QUE CON CARACTER DE CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE "EL INSTITUTO" A "EL PROFESIONISTA", ESTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS UNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES.

QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"EL INSTITUTO" Y "EL PROFESIONISTA" CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA ESTABLECE EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE "EL PROFESIONISTA" NO SERA CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEXTA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA **DEL DIA 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, Y ESTA QUEDARA SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO", QUE SERA CONSIDERADA COMO DE ORDEN PÚBLICO.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODA CONTROVERSI A QUE SE SUSCITE Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERAN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES CIVILES ESTATALES Y COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, CAPITAL DEL ESTADO DEL

MISMO NOMBRE, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZON DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

OCTAVA.- FORMALIZACIÓN

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLAUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. EL **12 (DOCE) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE)**.

POR "EL INSTITUTO"



**PROF. MARTÍN ALCARAZ PARRA
DIRECTOR GENERAL**

"EL PROFESIONISTA"



C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES